Asunción, 12 de enero de 2018

DICTAMEN UOC N° 13/18

Prof. Dr. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA, Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: CE – PAC N° 11/2018 – PROVISORIO - "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado a Contratación por Excepción, cuyos datos exponemos a continuación:

- **PAC Nº:** 11/2018 (Provisorio)
- **Denominación del llamado:** "Usufructo de Máquinas Expendedoras de Café y Provisión de Insumos – Contrato Abierto – Plurianual –Ad Referéndum".
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción).

Que, el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción procediéndose de conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7, 8), 9) y 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley"

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Cabe mencionar como antecedente de este llamado, que por Resolución C.A.J. N° 306 de fecha 05 de octubre de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 38/2017 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID. N° 327.721,** conforme al inciso b) de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

Asimismo, que por Resolución C.A.J. N° 430 de fecha 06 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia resolvió **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 38/2017 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO" - ID. N° 327.721,** conforme al inciso b) de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

OSCAR OVIEDO G.
Dto. de Contratos y Garantías
U.O.C.

Felipe R. Pelfino G.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

El proceso de excepción se encuadra a lo estipulado en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Artículo 33°.- Casos de Excepción, el cual dice: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas…*", por tanto, se puede concluir que ante las repetitivas declaraciones desiertas y atendiendo que dicha situación generó aplazamiento de la satisfacción de necesidades de la institución para el **"USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS"**, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la aprobación de la Carta de Invitación para el **PAC 11/2018 "USUFRUCTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ Y PROVISIÓN DE INSUMOS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN.**

Así mismo, es importante indicar que nos encontramos ante una necesidad imperiosa prevista de la Institución atendiendo las reiteradas declaraciones desiertas correspondientes al servicio de usufructo de máquinas expendedoras de café y provisión de insumos.

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*…La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".

Que, con base en las Especificaciones Técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración de la Carta de Invitación, conforme a los parámetros legales mencionado.

Así mismo, se deja constancia que la presente contratación se realiza en el carácter **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".

Que, por Memorando del Departamento de Servicios Generales de fecha 10 de enero de 2018 se recepcionó en la Unidad Operativa de Contrataciones la Carta de Invitación con el correspondiente Visto Bueno.

Por lo tanto, se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, **por lo que es nuestra recomendación que se apruebe el PAC 11/2018 (Provisorio), la Carta de Invitación y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer.

OSCAR OVIEDO G.
Dto. de Contratos y Garantías
U.O.C.

Felipe R. Delfino G.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Adjunto al dictamen se eleva a consideración el proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

OSCAR OVIEDO G.
Dto. de Contratos y Garantías
U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sr. Felipe Delfino
Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contrataciones
Resol. CSJ N° 2846

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
15 ENE. 2018
Recibido: CARLOS PRIETO C.
Aclaración: C.A.J. Hora: 07:00

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py